

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA**

**Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección a través de la metodología LEADER.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO A APLICAR EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PERIODO 2023-2027, SE ABRE LA CONVOCATORIA Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA LEADER.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la contribución de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la norma a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE DIVERSIFICACION DE ECONOMIA RURAL

Fdo: M. Teresa Villaescusa López

Visto bueno y Conforme

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

DIRECTOR GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMÚN

Fdo. Juan Pedro Vera Martínez

## ANALISIS PREVIO DE LA NORMA

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

La política comunitaria para el periodo 2023-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, denominado LEADER, basado en estrategias de desarrollo local. En el enfoque LEADER es esencial que los grupos de acción local, que representan los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)

El proyecto de Orden pretende establecer las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para poder poner en marcha el periodo de programación 2023-2027.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022 se ha aprobado el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La aprobación de esta orden es necesaria para poder seleccionar y poner en marcha las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción local para el citado periodo de la PAC del 2023-2027, dado el cambio en la normativa comunitaria para el Desarrollo Rural de los planes estratégicos de la PAC para este periodo. La oportunidad mana del inicio de puesta en marcha del nuevo periodo de programación.

### **c) Objetivos de la norma**

El objetivo del proyecto de Orden es establecer las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2023-2027, abrir la convocatoria del periodo y regular el procedimiento para su selección a través de la metodología LEADER.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Conforme al artículo 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las de la propia ley 7/2005 ya mencionada.

*El Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de*

*Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados*, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Dicho Reglamento establece, en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural), fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda. Asimismo, establece que las Autoridades de Gestión competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los GAL seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33 en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa.

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022 se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En este Plan, se instaura una estrategia única que abarca todas las Intervenciones de la PAC, quedando recogida una intervención específica bajo el nombre LEADER.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.

Los fines deseados tan solo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario, permitiendo la continuidad del programa.

En base a lo indicado, por razones de urgencia, el plazo para efectuar los tramites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el art. 53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en la plataforma tecnológica de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.